



TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE

C. SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO  
GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES  
DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL.  
BOULEVAR ADOLFO LOPEZ MATEOS N° 3106  
COL. SAN JERONIMO ACULCO  
MEXICO, D.F. C.P. 10400

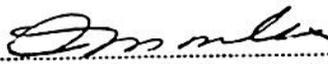
El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en la fecha y expediente abajo  
EXP. N° R.S. 4/95 señalados, dictó resolución al tenor de la copia certificada que se acompaña al presente  
OF. N° 359 oficio.  
Con 1 anexos

Lo que me permito comunicar a usted, por vía de notificación en forma, en los  
términos de lo previsto por el artículo 142 de la Ley Federal de los Trabajadores al  
Servicio del Estado.

Protesto a usted mi consideración atenta.

México, D.F., a 14 de julio de 1995.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

  
LIC. PATRICIA MORALES PINTO.

Fecha de la resolución 11 de julio de 1995.  
Expediente relativo al ~~XXXXXX XXXXXX~~ SINDICATO UNICO DE TRABA-  
JADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

1212

México, Distrito Federal, a once de julio de --  
mil novecientos noventa y cinco. - - - - -

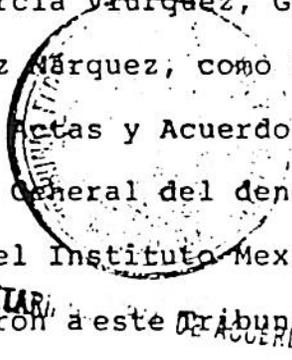
Visto el estado que guardan los presentes autos  
y a efecto de resolver lo conducente, respecto de la soli-  
citud de registro del Sindicato Unico de Trabajadores del  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se proce-  
de al estudio y análisis correspondiente, en los términos  
siguientes: - - - - -

R E S U L T A N D O:

1.- Que mediante escrito presentado el doce de  
junio de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por --  
los CC. Guadalupe García Vidrquez, Gabriel Casas Rojas y  
María Perla Gutiérrez Márquez, como Secretarios: General,  
de Organización y de Actas y Acuerdos, respectivamente, -  
del Comité Ejecutivo General del denominado Sindicato Uni-  
co de Trabajadores del Instituto Mexicano de la Propiedad  
Industrial, solicitaron a este Tribunal el registro de la  
citado organización sindical, así como la aprobación de -  
sus Estatutos y la toma de nota del Comité Ejecutivo Gene-  
ral para el período 1995-1998, anexando para tal efecto -  
Acta del Congreso Constitutivo del venticuatro de mayo --  
del año en curso, Convocatoria respectiva, Estatutos y lis-  
ta de miembros de que se compone el sindicato. - - - - -

2.- Por resolución del veinte de junio de mil -  
novecientos noventa y cinco, este Tribunal, comisionó al  
personal jurídico que fuese necesario para efecto de comprobar  
por los medios más practicos y eficaces los requisitos --  
que señala el artículo 72 de la Ley Federal de los Traba-  
jadores al Servicio del Estado, para proceder, en su caso  
al registro solicitado. - - - - -

3.- Con fecha cinco de julio del año en curso, -  
se notificó la resolución antes mencionada, al Instituto  
Mexicano de la Propiedad Industrial, por conducto del C.  
Director de Asuntos Jurídicos. - - - - -



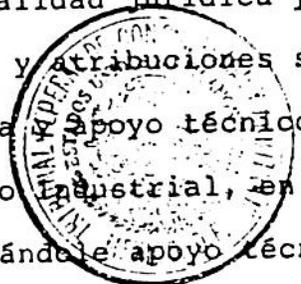
C O T I J O

4.- El cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, se realizó la investigación a que se refiere el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ante la presencia del C. Jesús Mejía Salazar, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para dar cumplimiento al acuerdo del veinte de junio del presente año.-----

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que mediante Decreto Presidencial, del veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día diez de diciembre de dicho año, fue creado el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, entre cuyo objetivo y atribuciones se encuentra la de ser órgano de consulta y apoyo técnico de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en materia de propiedad industrial, brindándole apoyo técnico y profesional a la misma y proporcionando servicio de orientación y asesoría a los particulares para lograr un mejor aprovechamiento del sistema de propiedad industrial, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1º y 3º del referido Decreto.-----

Asimismo, el artículo 13 del precitado Decreto Presidencial, señala que el régimen laboral al que se sujetará el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial será el establecido en el Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias; y considerando que conforme al texto del citado precepto constitucional, y su Ley Reglamentaria que es la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, las relaciones laborales entre los Poderes de la Unión, del Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores de base, se rigen por el referido apartado, es de concluirse que las relaciones laborales entre el Organismo Descentralizado Instituto Mexicano de



COTEJO

121

la Propiedad Industrial y sus trabajadores de base se regulan por el multicitado artículo 123 Constitucional.

II.- Que en atención a anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 124 "A" y demás relativos aplicables de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del denominado Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. - - -

III.- Que en la investigación realizada por este Tribunal el cinco de julio del año en curso, con el C. Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Licenciado Jesús Mejía Salazar, se obtuvo la siguiente información: a).- Que el número total de trabajadores de base que integran el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, es de aproximadamente ochenta y tres; b).- Que las personas que se ostentan como integrantes del Comité Ejecutivo del solicitado sindicato, ganaron el proceso electoral; c).- Que no existe ninguna otra organización sindical dentro del multicitado Instituto, distinta a la que presiden los solicitantes del registro del sindicato en cuestión; -- d).- Que las relaciones laborales existentes entre los trabajadores de base del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se rigen por el Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional y por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. - - - - -

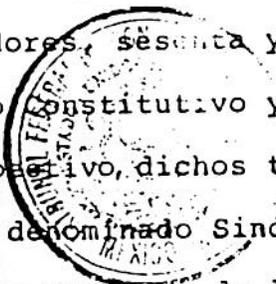
IV.- Que analizada la documentación anexa al escrito de solicitud de registro del Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, suscrito por los CC. Guadalupe García Viórquez, Gabriel Casas Rojas y María Perla Gutiérrez Márquez, -- consta en la misma que con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco, la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, convocó a -

COTEJO

todos los trabajadores de base del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para la celebración del Congreso Constituyente de la organización sindical de referencia, a verificarse el veinticuatro de mayo del corriente año, en esta Ciudad. - - - - -

En la mencionada Convocatoria, se estableció que en el Congreso Constituyente del sindicato solicitante, que sería instalado por el Comité Ejecutivo Nacional de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, participarían todos los trabajadores de base del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, que acreditasen dicha calidad. - - - - -

V.- Que del Acta Constitutiva del veinticuatro de mayo del presente año, se desprende que del total de ochenta y tres trabajadores, sesenta y ocho asistieron al precitado Congreso Constitutivo y habiéndose constatado el quórum respectivo, dichos trabajadores determinaron constituir el denominado Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con lo que se acredita lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. - - - - -



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

VI.- Que igualmente el multicitado Congreso Constitutivo, fueron aprobados los Estatutos que regirán la vida interna del sindicato peticionario, por lo que es de considerarse que por no contener los mismos disposición contraria a derecho, a la moral o a las buenas costumbres, deberán tenerse por depositados y registrados, conforme a lo preceptuado por la fracción V del artículo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. - - - - -

VII.- Que asimismo consta en el Acta Constitutiva de referencia, que de dos planillas registradas para contener como Comité Ejecutivo General, resultó electa para el período 1995-1998, la presidida por la C. Guadalupe Garcia Viúrquez; y en consecuencia es procedente tomar nota de la integración del Comité Ejecutivo que la misma preside, de conformidad con lo establecido en la - -

COTEJO

1241

fracción III del artículo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.-----

VII.- Que la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representatividad de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa la comprobación de los requisitos que exige la ley de la materia. En el caso, la solicitud de registro promovida por los CC, Guadalupe García Viúrquez Gabriel Casas Rojas y María Perla Gutiérrez Márquez, cumple con los requisitos que establece el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y por tanto, este debe otorgar el registro al Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, tener por depositados los Estatutos correspondientes y tomar nota de los integrantes del Comité Ejecutivo General, para el período 1995-1998. -----



Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Procede el registro del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, bajo el número de expediente R.S. 4/95. -----

SEGUNDO.- Se tienen por depositados los Estatutos del Sindicato que se registra, para todos los efectos legales a que hubiere lugar. -----

TERCERO.- Se toma nota que es Comité Ejecutivo General del Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por el período comprendido del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, al veintitres de mayo de mil novecientos noventa y ocho, el siguiente: -----

SECRETARIO GENERAL: GUADALUPE GARCIA VIURQUEZ; SECRETARIO DE CONFLICTOS: SALVADOR BENAVIDES SANTANA; SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL: JOSEFINA ZEPEDA FLORENCIO; ---

COPIA

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: MARIA PERLA GUTIERREZ -  
MARQUEZ; SECRETARIO DE ORGANIZACION: GABRIEL CASAS RO -  
JAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO: ENRIQUE RUIZ  
CAMPOS; SECRETARIA DE ACCION FEMENIL: LAURA PATRICIA --  
HERRERA TAFOYA; SECRETARIO DE ACCION JUVENIL, DEPORTIVA  
Y CULTURAL: EDGAR GARDARA VALENCIA; COMISION DE VIGILAN  
CIA Y JUSTICIA: MARCELA CAMANO LOPEZ, LAURA PATRICIA --  
SANTOS Y LILIA ACEVEDO; COMISION DE APOYO: ROSARIO GI -  
RON JIMENEZ; REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACION DE SINDI -  
CATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO: AMALIA SE -  
VILLA UBALDO.-----



CUARTO.- Con esta presente resolución -  
al C. Director General del Instituto Mexicano de la Pro -  
piedad Industrial, para los efectos de las relaciones -  
laborales y entrega de las cuotas sindicales; a la Fede -  
ración de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Es -  
tado y a los interesados para los efectos legales condu -  
centes.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió -  
por U N A N I M I D A D - - - de votos, el Pleno del Tri -  
bunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en reunión -  
celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.---  
La Secretaria General de Acuerdos.- Doy fe.- -----

COTEJO